

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 756

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Carlos Alberto Cuellar

Rad: 2020-00219

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **CARLOS ALBERTO CUELLAR** pagar a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$91'511.801 por concepto de capital representado en el Pagaré No. 0692 5618 0000 014 visto a folio 2 del presente cuaderno, más intereses de plazo liquidados a la tasa del DTF+11.29 puntos EA siempre que no exceda de la máxima legal causados entre el 2 de enero de 2019 al 2 de febrero de 2019 y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de febrero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

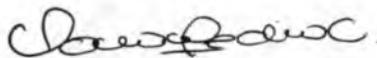
1.2.- \$8'370.364 por concepto de capital representado en el Pagaré No. 0692 5621 0000 561 visto a folio 6 del presente cuaderno, más intereses de plazo liquidados a la tasa del DTF EA siempre que no exceda de la máxima legal causados entre el 1 de enero de 2019 al 1 de febrero de 2019 y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de febrero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado Juan José Bolaños Luque para actuar como apoderado de la parte demandante y **AUTORIZAR** únicamente a Manuel Fabián Forero Parra como su dependiente judicial.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ